

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, ALTERNATIVA VERACRUZANA, CARDENISTA Y DE LA COALICIÓN “VERACRUZ PARA ADELANTE” RELATIVOS AL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014, CELEBRADO EN LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS.

RESULTANDOS

- I. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano integró la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, como un órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.
- II. Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas; y demás anexos, mismos que fueron publicados el dieciséis de abril de dos mil diez en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 123 y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. En la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 256, de fecha primero de agosto de dos mil doce, se publicó el Código Electoral Número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo, que entró en vigor al día siguiente.
- IV. Posteriormente, el día veintinueve de octubre del año dos mil doce, el Consejo General de este órgano administrativo electoral aprobó el acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas*; lo anterior, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado marcada con el número extraordinario 395, fechada el quince de noviembre del mismo año.
- V. El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política y el Código Electoral, ambos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, organizó el Proceso Electoral 2012-2013 por el cual se renovó a los integrantes del Poder Legislativo estatal así como a los Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del estado.
- VI. En fecha nueve de julio de dos mil trece el Consejo Municipal Electoral de Chumatlán declaró la anulación de la elecciones de Diputados y Presidente Municipal, celebrada en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013; en fecha treinta de agosto el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, desechó los recursos JDC/256/2013 y RIN/270/04/66/2013 promovidos por el C. Albertín Espinoza Pérez y el Partido del trabajo, respectivamente; los días tres y dieciséis de octubre de 2013 la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal, así como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmaron el sentido de la sentencia previa y desecharon, respectivamente, los recursos SX/JDC/670/2013 y SUP/REC/115/2013; finalmente, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano informó al H. Congreso del Estado la invalidez de la elección.

En fecha nueve de julio de dos mil trece el Consejo Municipal Electoral de Tepetzintla expidió las constancias de mayoría y validez de la elección de Diputados de Mayoría

Relativa y Presidente Municipal, celebradas en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013; en fecha veinte de septiembre el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, resolvió los recursos RIN/217/05/166/2013 interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, confirmando las actuaciones del Consejo Municipal; posteriormente, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Poder Judicial de la Federación confirmó la declaración de validez y la constancia de mayoría expedidas por el órgano electoral municipal, al resolver el recurso SX/JRC/272/2013; en última instancia, en fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la resolución al recurso REC/145/2013 revocó la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa y declaró la nulidad de elecciones y revocó las constancias de mayoría expedidas por el órgano electoral municipal.

Por cuanto hace al municipio de Las Choapas, en fecha diez de julio de dos mil trece el Consejo Municipal Electoral de dicho municipio declaró la validez de las elecciones celebradas respecto al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 y expidió las constancias de mayoría respectivas; en fecha trece de septiembre el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz resolvió los medios de impugnación RIN/142/01/63/2013 y acumulados, promovidos por los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, confirmando la declaración de validez y la expedición de constancias emitidas por el órgano municipal; en tanto, en fecha cuatro de noviembre de dos mil trece la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso SX/JRC/255/2013, mediante el cual revocó la sentencia previa y declaró la invalidez de la elección.

El sentido de las resoluciones descritas en los dos párrafos precedentes instruyeron al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomaran las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias en sendos municipios.

- VII. Para ello, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del estado, mediante *Decreto número 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2014*, publicado en la Gaceta Oficial del estado, número extraordinario 514, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; mismo que establece en el artículo 14 la cantidad de \$195,800,000.00 (Ciento noventa y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal en comento. El citado Decreto de Presupuesto de Egresos, señala que el monto para el financiamiento de partidos políticos importa la cantidad de \$73,765,165.00 (Setenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- VIII. Por lo tanto, el Consejo General de este organismo administrativo electoral, en fecha trece de enero del año dos mil catorce, emitió el *acuerdo por el que se aprueba la redistribución del presupuesto de egresos de este instituto para el ejercicio fiscal 2014*, del cual se desprende el monto relativo al concepto de Financiamiento Público Extraordinario, mismo que se indica a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXTRAORDINARIO
ACCIÓN NACIONAL	197,938.00
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	267,639.00
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	96,365.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	67,932.00
NUEVA ALIANZA	42,754.00
DEL TRABAJO	48,158.00
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	44,903.00
ALTERNATIVA VERACRUZANA	67,563.00
CARDENISTA	44,043.00

Los montos de la tabla son pesos mexicanos.

- IX. Posteriormente, en fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, el Consejo General de este Órgano Electoral, aprobó el *acuerdo mediante el cual se ajustan los plazos fijados en el Código Electoral para el estado, a las etapas del Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, de conformidad con las convocatorias públicas expedidas por el H. Congreso del estado, y en los términos que se especifica en el calendario de actividades correspondiente.*
- X. En fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó los *Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral Extraordinario 2014, de los Municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas*, los cuales, fueron publicados el día veintiocho de abril, en la *Gaceta Oficial* del estado, marcada con el número 0014, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación; éstos determinaron el periodo del programa de monitoreo, que dio inicio el tercer lunes del mes de abril del año dos mil catorce, y concluyó el día de la jornada electoral, es decir, el primero de junio del mismo año.
- XI. En la misma fecha, fue emitido en sesión ordinaria del Consejo General, el *acuerdo por el que se aprueba la convocatoria y anexos, dirigida a medios de comunicación distintos a la radio y televisión, para que presentaran sus tarifas publicitarias en sus diferentes modalidades, para la contratación de propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Extraordinario de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas.*
- XII. Consecuentemente, en sesión solemne de fecha siete de marzo del año dos mil catorce, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para efecto de dar inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2014 en los municipios anteriormente señalados.
- XIII. Posteriormente, el veinticinco de marzo del presente año, el Consejo General aprobó el *acuerdo por el que se determina el Tope Máximo de Gastos de Campaña que pueden erogar los Partidos Políticos, y en su caso las Coaliciones, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014.* En este, se establece que:

[TABLA PÁGINA SIGUIENTE]

MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
CHUMATLÁN	18,203.30
TEPETZINTLA	64,871.28
LAS CHOAPAS	406,853.86

Los montos de la tabla son en miles de pesos mexicanos

- XIV. El mismo día veinticinco de marzo, se aprueba el *acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que, se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición total presentado por los partidos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México; y las Asociaciones Políticas Estatales: Vía Veracruzana, Unidad y Democracia, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3; con la finalidad de postular candidatos comunes por el principio de Mayoría Relativa en las Elecciones Extraordinarias de Ediles de los Municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, bajo la denominación "Veracruz para Adelante".*
- XV. Subsecuentemente, en sesión extraordinaria de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, el Consejo General aprueba el *Acuerdo relativo a las solicitudes de registro supletorio de fórmulas de candidatos a ediles de los ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, presentadas por los partidos políticos y la coalición registrada, en el Proceso Electoral Extraordinario 2014, en los siguientes términos:*

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	MUNICIPIOS EN QUE POSTULÓ
ACCIÓN NACIONAL	TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS.
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	LAS CHOAPAS.
DEL TRABAJO	TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS.
MOVIMIENTO CIUDADANO	TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS.
ALTERNATIVA VERACRUZANA	NO PRESENTÓ POSTULACIONES.
CARDENISTA	NO PRESENTÓ POSTULACIONES.
COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE"	TEPETZINTLA Y CHUMATLÁN.

- XVI. El día catorce de mayo del año dos mil catorce, dieron inicio las Campañas Electorales, de conformidad al *Acuerdo mediante el cual se ajustan los plazos fijados en el Código Electoral para el estado, a las etapas del Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas.*
- XVII. De conformidad con el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2014, en fecha diecisiete de mayo de los corrientes, venció el plazo establecido para que los Partidos Políticos y Coaliciones hicieran entrega de sus informes de precampaña.

Al respecto, las organizaciones políticas hicieron del conocimiento de esta unidad que, derivado de acuerdos tomados al interior de sus comités políticos, decidieron no celebrar actos de precampaña; lo anterior, fue notificado a través de los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO	FECHA
ACCIÓN NACIONAL	S/N	15/MAYO/14
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	OI/018/14	16/MAYO/14
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	S/N	17/MAYO/14
DEL TRABAJO	S/N	16/MAYO/14
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	S/N	16/MAYO/14
MOVIMIENTO CIUDADANO	S/N	16/MAYO/14
NUEVA ALIANZA	S/N	17/MAYO/14
ALTERNATIVA VERACRUZANA	S/N	17/MAYO/14
CARDENISTA	OFIC-PC/FISC-0010/2014	17/MAYO/14

Derivado de lo anteriormente señalado, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos emitió un informe al respecto, rendido ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en la sesión ordinaria celebrada en fecha veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

- XVIII. En fecha veintitrés de mayo del año en curso, el Consejo General de este órgano administrativo electoral, aprobó la sustitución de candidatos por renuncia de toda la planilla, postulados en el municipio de Las Choapas, por el Partido Acción Nacional.
- XIX. El día veintiocho de mayo del año dos mil catorce, concluyeron las campañas electorales, de conformidad al *Acuerdo mediante el cual se ajustan los plazos fijados en el Código Electoral para el estado, a las etapas del Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas.*
- XX. Posteriormente, el día primero de junio del año dos mil catorce, se llevó a cabo la etapa de la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2014, en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, y con ello concluyó de igual manera, el *Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral Extraordinario 2014.*
- XXI. Finalmente, el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2014, estableció el diez de junio de esta anualidad como fecha término para la presentación de los Informes de Campaña. Este procedimiento se cumplimentó a través de los oficios siguientes, con la información anexa que los acompañó.

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO	FECHA
ACCIÓN NACIONAL	S/N	09/JUNIO/14
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	S/N	10/JUNIO/14
DEL TRABAJO	S/N	10/JUNIO/14
MOVIMIENTO CIUDADANO	COE/TESO/012/14	10/JUNIO/14
COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE" (PRI, PVEM, PANAL)	OI/026/14	10/JUNIO/2014
ALTERNATIVA VERACRUZANA	No participó en el Proceso Electoral Extraordinario 2014	
CARDENISTA	No participó en el Proceso Electoral Extraordinario 2014	

En relación a lo previamente establecido y con base a la revisión y evaluación realizada a los Informes de Campaña relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos, del Proceso Electoral Extraordinario 2014, presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones, para la elección de Ediles en los Municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, el Diario Oficial de la Federación publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Transitorio Décimo Octavo indica que los procedimientos de fiscalización relacionados con los partidos políticos en las entidades federativas, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.
2. Que, de conformidad con lo regulado en los artículos 20 párrafo segundo, 59, 61 fracciones III, IV y V, 63 fracción IV, 112 fracción VI inciso f) y 119 fracción XII del *Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, 3 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización sobre el Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es competente para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes de los Partidos y Coaliciones Políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación relativos al periodo de campaña, y en consecuencia de la emisión del presente dictamen consolidado.
3. En términos del artículo 64 del Código número 568 Electoral, la Unidad de Fiscalización realizará el procedimiento de revisión, análisis y evaluación de los informes de campaña, para lo cual aplicará los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización sobre el Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, los cuales fueron emitidos por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicados en *Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave* mediante número extraordinario 123 de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, mismos que fueron reformados el veintinueve de octubre de dos mil doce.
4. Con fundamento en el artículo 54 fracción I inciso b) del *Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, el financiamiento extraordinario se otorga únicamente en los años de elecciones, para las actividades de los partidos tendientes a la obtención del voto, y el monto que se otorga es una cantidad igual a la que corresponda por concepto de financiamiento ordinario. Sin embargo, al tratarse de la celebración del Proceso Electoral Extraordinario en únicamente tres de los doscientos doce municipios que componen la geografía de nuestro estado, el cálculo se ajusta a lo que para ello determinó el poder legislativo local para tal efecto, a través del *Decreto número 7 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2014*, en su artículo 14.
5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 56 del multicitado Código el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario y que percibe cada partido político mediante

aportaciones de sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como por actividades de autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; mismo que debe de ser reportado por los partidos políticos y revisado por el órgano competente del Instituto Electoral Veracruzano, de acuerdo al artículo 59 del Código en comento.

6. Que, el artículo 80 del Código número 568 Electoral, establece que las campañas inician a partir del día siguiente al de la sesión en que sea aprobado el registro de candidaturas por el órgano electoral y concluyen tres días antes de la fecha de la jornada electoral. Los informes de campaña respecto del origen y monto de los ingresos, así como el empleo y aplicación de los recursos aplicados en las campañas, deben ser presentados por los partidos políticos y las coaliciones, por cada una de las campañas, dentro del plazo de sesenta días siguientes al día de la jornada esto de conformidad con el artículo 63 fracción IV, incisos a) y c) del código en cita.

Sin embargo, al tratarse de un Proceso Electoral Extraordinario, el Consejo General de este Instituto, ajustó los plazos fijados en el ordenamiento legal aplicable, a las distintas etapas del proceso electoral, tal y como lo establece el artículo 19 del código en referencia; y con base en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en el que se aprueba el calendario de actividades correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2014, se estableció como fecha límite el diez de junio del dos mil catorce, para la rendición de los Informes Finales de Campaña, en los que se especificara el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

7. Con base en lo preceptuado en los dispositivos 64 del código comicial en cita y 212, 213, 214, 215 y 216 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Sobre el Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*; la unidad lleva a cabo el procedimiento de revisión de los informes de campaña que presentan las Organizaciones Políticas respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación correspondientes al periodo de campañas, cuyo objetivo general radica en verificar a través de los resultados obtenidos durante la revisión y análisis la correcta aplicación, registro y presentación de los recursos utilizados por las organizaciones políticas durante el periodo referido, en caso contrario, determinar las infracciones cometidas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la materia.
8. Que, la revisión y análisis de los informes presentados por las organizaciones políticas, se realizó de conformidad con el artículo 64 del código electoral vigente. Este procedimiento de revisión a los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014, celebrado en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, se desarrolló a través del siguiente procedimiento:

LA REVISIÓN: se cotejó el informe de gastos de campaña con la documentación complementaria que soportaba los datos contenidos en el mismo, con la finalidad de corroborar la veracidad de lo reportado.

Se cotejaron los reportes de monitoreo con los gastos de propaganda reportados a través de los informes de campaña de cada Partido Político o Coalición.

EL ANÁLISIS: se llevó a cabo confrontando la información financiera de campaña y en términos de la norma, si presentó, el titular del órgano interno de cada partido o coalición por cada uno de sus candidatos, la siguiente documentación:

- I. Formato IF-CAM, firmado de forma mancomunada por el titular del órgano interno, el candidato y el administrador de los recursos del candidato.
- II. Pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respectivos comprobantes.
- III. Auxiliares contables.
- IV. Estados de cuenta bancarios originales y sus respectivas conciliaciones.
- V. Balanza de comprobación mensual y analítica por el periodo de campaña.
- VI. Los siguientes formatos establecidos en los Lineamientos, para la presentación de los informes de campaña, debidamente requisitados:
 - a) RA: Recibo de aportaciones
 - b) CRA: Control de recibos de aportaciones
 - c) DCRA: Desglose del control de recibos de aportaciones

- d) CIA: Control de ingresos por autofinanciamiento
 - e) RIA: Resumen de ingresos por autofinanciamiento
 - f) RRF: Resumen de rendimientos financieros
 - g) REPAP: Recibo de reconocimiento por actividades políticas
 - h) CREPAP: Control de recibos de reconocimiento por actividades políticas
 - i) DCREPAP: Desglose de recibos de reconocimiento por actividades políticas
 - j) BGM: Bitácora de gastos menores.
- VII. Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de campaña.
- VIII. Lista de proveedores, siempre y cuando las operaciones realizadas excedieran los 500 días de salario mínimo, en la cual se debía especificar:
- a) El nombre comercial de cada proveedor
 - b) Nombre o denominación social
 - c) Registro Federal de Contribuyentes
 - d) Domicilio fiscal completo
 - e) Monto o montos de las operaciones realizadas
 - f) Bienes o servicios recibidos como contraprestación.
- ✓ Se verificó que la lista mencionada estuviera acompañada de los informes respectivos en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio digital (disco compacto).

SE REVISÓ

- ✓ Que todos los documentos financieros tuvieran la firma autógrafa del titular del órgano interno y si algún formato no se hubiese utilizado, se corroboró que existiera un oficio manifestando lo conducente o que se hubiesen presentado los formatos con la leyenda "No aplicable".
- ✓ Que los informes de gastos de campaña junto con la información complementaria, se hubiesen entregado a la Unidad también en medio digital (disco compacto) y que los documentos que hubiesen requerido firma autógrafa del titular del órgano interno del partido o los propios administradores se hubiesen presentado satisfaciendo tal requisito.
- ✓ Que el partido hubiese integrado expedientes por informe de campaña, con un folio visible en la parte frontal de cada documento, a efecto de garantizar para ambas partes la conservación integral de los mismos.
- ✓ Que el órgano interno del partido hubiese presentado en hoja de cálculo Excel un corte de cheques por el periodo de la campaña, a fin de conocer los cheques utilizados, los cancelados y los que hubiesen quedado pendientes de utilizar. Se verificó que esta relación hubiese sido acompañada del informe respectivo.

DE LOS INGRESOS

SE REVISÓ

- ✓ Que no se hubiesen recibido, aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, para el financiamiento de campañas, de los siguientes sujetos:
- De los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los Ayuntamientos, salvo en aquellas situaciones que establece la ley
 - De las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal
 - De los partidos políticos y las personas físicas o morales extranjeras
 - De los organismos internacionales de cualquier naturaleza
 - De los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta
 - De las personas que vivan o trabajen en el extranjero
 - De las empresas mercantiles
 - De las personas morales, tratándose de procesos internos, precampañas y campañas
 - De personas no identificadas, salvo cuando se tratase de colectas obtenidas en mítines o en la vía pública.
- ✓ Que los ingresos obtenidos por cada uno de los candidatos por concepto de aportaciones o donaciones en efectivo o en especie se hubiesen registrado como ingresos de los partidos y se hubiesen considerado para efectos de los topes de campaña.
- ✓ Que los ingresos en efectivo se hubiesen administrado, a través de una cuenta bancaria a nombre del partido político para la elección.
- ✓ Que los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que se hubiese utilizado en campañas, se hubiesen depositado en la cuenta del partido político y posteriormente hayan sido transferidas a la cuenta o cuentas bancarias de cada candidato.

- ✓ Que se hubiesen realizado movimientos bancarios hasta 30 días naturales previos al inicio de las campañas y hasta 30 días naturales posteriores a su conclusión; por lo tanto, se verificó que la apertura y cancelación se hubiesen realizado dentro de dichos límites.
- ✓ Que los estados de cuenta bancarios en original hayan sido remitidos junto con el informe de campaña con su conciliación respectiva; se verificó que si no lo tuviesen hubieran entregado un estado de movimientos emitido por la institución bancaria correspondiente.
- ✓ Que cuando hubiesen existido remanentes en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de campañas a la fecha del cierre, es decir, a más tardar 30 días naturales después de la conclusión de la campaña, se hubiesen transferido a la cuenta del financiamiento público ordinario del partido político.
- ✓ Que los ingresos en efectivo se hubiesen comprobado mediante la siguiente documentación:
 1. Formato RA (Recibo de Aportaciones)
 2. Copia legible por ambos lados de la credencial para votar
 3. Original de la ficha bancaria o transferencia electrónica
- ✓ Que los ingresos en especie se hubiesen comprobado mediante la siguiente documentación:
 1. Formato RA (Recibo de Aportaciones)
 2. Copia legible por ambos lados de credencial para votar
 3. Factura endosada a favor del partido político del bien aportado o cotización expedida dentro del periodo de campaña
 4. El contrato de donación correspondiente
- ✓ Que cuando se tratase una aportación en especie que hubiese implicado un beneficio directo o indirecto a dos o más campañas electorales, el partido político hubiere reportado el ingreso correspondiente en los informes de campaña respectivos. Además se corroboró que el beneficio por tal aportación en especie estuviese registrado de acuerdo con su valor de mercado prorrateado entre el número de candidatos beneficiados.
- ✓ Que los ingresos por autofinanciamiento estuviesen apoyados en un control por cada evento organizado, y que hubiese contenido:
 1. Número consecutivo
 2. Tipo de evento
 3. Fecha en que se realizó
 4. Forma de administración
 5. Fuente de ingresos
 6. Control de folios
 7. Números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración
 8. Modo de pago y su estimación
 9. Importe total de los ingresos brutos obtenidos
 10. Importe desglosado de los gastos
 11. Ingreso neto obtenido
 12. Nombre y firma del funcionario autorizado por el partido político responsable del evento, de acuerdo con los formatos RIA (Resumen de ingresos por autofinanciamiento) y CIA (Control de ingresos por autofinanciamiento).
- ✓ Que el candidato que obtuviese recursos por rendimientos financieros, hubiere informado el monto total de los mismos a la Unidad a través de su órgano interno y que hubiese respaldado la información mediante los estados de cuenta originales expedidos por la institución bancaria correspondiente, mediante el formato RRF (Resumen de Rendimientos Financieros), así como los documentos en los cuales hubiese convalidado los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos de inversión o fideicomisos correspondientes.
- ✓ Que si hubieren existido remanentes al cierre de la campaña por concepto de rendimientos financieros, se hubiese realizado una transferencia del saldo por este concepto a la cuenta de financiamiento público ordinario del partido político.

DE LOS EGRESOS

SE REVISÓ

Que toda la comprobación de gastos estuviese registrada contablemente y soportada con la documentación original expedida a nombre del partido político o coalición por la persona física o moral a quien se hubiese efectuado el pago y que además hubiere cumplido con los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación y las resoluciones de la miscelánea fiscal.

- ✓ Que todos los gastos se hubieren presentado en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo al registro contable realizado.
- ✓ Que las pólizas de diario por concepto de gastos hubiesen señalado el número de cheque a través del cual se hubiere otorgado el recurso, y hubiesen anexado la documentación comprobatoria correspondiente.
- ✓ Que todas las erogaciones superiores a cien salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, se hubiesen cubierto a través de un cheque nominativo para abono en cuenta a favor del beneficiario, salvo en los casos de gastos a comprobar y pago de viáticos (Hospedaje, alimentación, pasajes, peajes, etc.) que hubiese efectuado el personal autorizado. Así mismo se verificó que los cheques se hubiesen emitido a nombre del beneficiario directo, y que se hubieran comprobado a más tardar a los treinta días después de concluida la comisión y debieron además aparecer en la relación de personal autorizado para ejercer este tipo de gastos.
- ✓ Que el arrendamiento de bienes inmuebles, nóminas por servicios personales, honorarios asimilados y honorarios por servicios profesionales contasen con el soporte documental que los hubiese acreditado, así como con las retenciones de carácter fiscal y el comprobante del entero que corresponda, de la misma manera hubiesen presentado el pago de las cuotas por concepto de seguridad social en su caso.
- ✓ Que los gastos realizados por concepto de combustibles, mantenimiento de vehículos, pólizas de seguros para automóviles, hubiesen sido exclusivamente para los vehículos que hubieren integrado el parque vehicular de la Organización Política, lo cual debieron acreditar con fotocopia de la factura del bien a nombre del partido Político, salvo los casos en que el Titular del Órgano Interno hubiese considerado la utilización de vehículos propiedad de particulares, en cuyo caso debió remitir una relación de dichos vehículos y adjuntar los contratos de comodato respectivos, así como una copia legible por ambos lados de la credencial para votar del comodante.
- ✓ Que los gastos por concepto de producción de mensajes transmitidos en radio y televisión, publicidad en medios impresos, electrónicos y pinta de bardas, hubieren cumplido los requisitos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y las resoluciones de la miscelánea fiscal, así como la siguiente información:
 - ❖ Para los gastos de producción de los mensajes transmitidos en radio y televisión:
 - a) Concepto del servicio prestado, pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo
 - b) Los comprobantes hubieran sido emitidos a nombre del partido
 - c) Las muestras de los promocionales
 - d) Los contratos que se hubieran generado para la realización de los mismos.
 - ❖ Para las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:
 - a) La especificación de las fechas de cada inserción
 - b) El nombre del medio contratado
 - c) El tamaño de cada inserción
 - d) El valor unitario de cada inserción
 - e) Nombre del candidato beneficiado
 - f) El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente
 - g) Un ejemplar de la página en la cual apareció la inserción.
 - ❖ En cuanto a los anuncios espectaculares en la vía pública, consistentes en panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público de pasajeros, incluyendo taxis cuando tuviesen instalada una estructura externa a la unidad vehicular, así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se hubiesen celebrado actividades públicas, de espectáculos o deportivos, excluyendo el transporte privado de pasajeros cuando se forrasen o rotulasen parcial o totalmente con propaganda electoral:
 - a) La empresa encargada de la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular
 - b) La ubicación y características del anuncio
 - c) El valor unitario y total
 - d) El contrato
 - e) Las fotografías
 - f) Cuando así fuese, la póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - ❖ Respecto a la propaganda contratada en páginas de Internet:
 - a) La empresa con la que se contrató
 - b) El periodo en las que se colocó la propaganda

- c) Las direcciones electrónicas o los dominios en las que se colocó la propaganda
 - d) El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada
 - e) Muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet
 - f) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada
 - g) Cuando se requiere la póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- ❖ En cuanto a la propaganda exhibida en salas de cine, se verificó que existiera relación impresa con los siguientes detalles:
 - a) La empresa con la que se hubiese contratado la exhibición
 - b) Las fechas en las que se hubiere exhibido la propaganda
 - c) La ubicación de las salas de cine en las que se hubiere exhibido la propaganda
 - d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida
 - e) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda que se hubiere exhibido.
 - ❖ Para los gastos ejercidos en bardas, se hubiese entregado una relación con la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando lo siguiente:
 - a) Los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común
 - b) La descripción de los costos
 - c) El detalle de los materiales
 - d) La mano de obra que se hubiere utilizado
 - e) La identificación del candidato
 - f) La fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda y los criterios de prorrateo.
 - ✓ Que los gastos ejercidos en mantas, lonas, volantes o pancartas y propaganda utilitaria, se hubiesen comprobado cumpliendo los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, las resoluciones de la miscelánea fiscal y del artículo 81 del Código, añadiendo el contrato, si el gasto fuera igual o superior a los 500 días de salario mínimo.
 - ✓ Cuando los comprobantes no hubiesen contado con dichos datos, se hubiesen presentado en hoja membretada del proveedor del servicio, firmada por la persona responsable de la empresa, así como la indicación del número de factura que amparó.
 - ✓ Que toda la propaganda electoral fuese elaborada con materiales reciclables y biodegradables y que tuviesen la impresión de los símbolos que indica la Norma Mexicana NMX-E-232, referente a la industria del plástico reciclado.
 - ✓ Que las donaciones de bienes muebles e inmuebles, si las hubiera al cierre de campaña, se hubiesen traspasado a la contabilidad ordinaria, formando parte del patrimonio de la organización política.
 - ✓ Que el partido no rebasara por bitácora de gastos menores a través del formato BGM el 15 por ciento de gastos de campaña autorizado para la elección respectiva.
 - ✓ Que las bitácoras señalaran los siguientes conceptos:
 - 1. Fecha y lugar en que se hubiese efectuado la erogación
 - 2. Monto (con número y letra)
 - 3. Concepto específico del gasto
 - 4. Nombre y firma de la persona que hubiese realizado el pago
 - 5. Nombre y firma de quién hubiese autorizado el pago.
- Aunado a lo anterior, se revisaron aquellos comprobantes que se recabaron de tales gastos y que se hubieran anexado a las bitácoras, aun cuando no hubiesen reunido los requisitos fiscales.
- ✓ Que las remuneraciones o incentivos económicos que se hubiesen otorgado por participación en actividades de apoyo político en campañas no hubiesen excedido el 20 por ciento de gastos de campaña autorizado para cada partido político, y que hubiesen sido soportados con recibos foliados impresos por triplicado.
 - ✓ Que los egresos por reconocimientos por actividades políticas hubiesen estado comprobados con los siguientes documentos:
 - 1. Copia del formato REPAP (Recibo de reconocimiento por actividades políticas)
 - 2. Copia legible por ambos lados de la credencial para votar del beneficiario.
 - ✓ Que el partido hubiese entregado además el control y el desglose simple en los formatos CREPAP (Control de recibos de reconocimiento por actividades políticas) y DCREPAP (Desglose de recibos de reconocimiento por actividades políticas).

- ✓ Que en el informe de cada candidato estuviese reportado el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que se hubiesen utilizado para el desarrollo de las actividades de campaña; y que estuvieran contenidos en el formato IF-CAM (informe de campaña). También se observó que dicho informe hiciera referencia, entre otros aspectos, a:
 - Los gastos de propaganda que hubiesen sido utilizados dentro de la campaña, es decir, los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hubiesen utilizado; la permanencia de las mismas en la vía pública o su respectiva distribución; renta de equipos de sonido o perifoneo; propaganda utilitaria que hubiesen empleado o distribuido el candidato, así como los gastos ejercidos en medios publicitarios, prensa, Internet u otros.
 - Los gastos operativos de campaña, tales como los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos por concepto de hospedaje, alimentos, pasajes y peajes, y otros similares que hubiesen sido utilizados o aplicados durante el periodo de la campaña.
 - Los gastos que se hubiesen realizado durante el periodo de precampaña.
- ✓ Que todas aquellas erogaciones que hubiesen sido destinada a cubrir intereses y comisiones bancarias u otros relacionados de manera directa (gastos financieros), estuviesen acompañadas de los estados de cuenta bancarios en original.
- ✓ Que todos los comprobantes que hubiesen soportado los gastos de campaña de cada candidato se encontrasen sellados y que contengan el logotipo del partido político y la leyenda "CAMPAÑA".
- ✓ Que no hubiesen incluido en su informe de campaña gastos de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por sí o por interpósita persona.

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Para los efectos de los topes de gastos de campaña, no se hubieron tomado en cuenta como gastos los bienes muebles e inmuebles propiedad del candidato, destinados a su uso ordinario y personal, por lo que se debió comprobar que su adquisición hubiere sido con anterioridad al inicio de su campaña.

En ese sentido, se verifico que hubiese fotocopia de la factura o título que amparara la propiedad del bien que se hubiese utilizado para beneficiar la campaña.

Los gastos realizados durante las precampañas se hubiesen cuantificado para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones como gastos de campaña.

Se constató que no se hubiese rebasado el tope de gastos de campaña que se hubiese fijado por los partidos políticos a sus candidatos, ajustándose al límite fijado por el Consejo General.

9. En términos del artículo 193 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización sobre los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas, la Unidad de Fiscalización tomó como referente los resultados obtenidos del Programa de Monitoreo implementado por el Instituto, con la finalidad de verificar lo reportado por los Partidos Políticos y la Coalición en las Campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2014.
10. Que, de conformidad con los artículos 61 fracción V y 64 fracción I, del Código número 568 Electoral, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos requirió a los órganos internos de los Partidos Políticos y la Coalición, la información complementaria necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes de campaña; lo anterior, en lo relativo a la información y documentación relacionada correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2014, lo cual se detallará en cada caso en particular.

En cumplimiento a éste segundo numeral referido, respecto de los errores y omisiones detectados durante la revisión y análisis a los informes de campaña presentados por las organizaciones políticas, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos notificó, a efecto de conceder el derecho de presentar las aclaraciones, rectificaciones y/o documentación correspondiente, dentro del plazo de diez días; contemplado en el citado numeral.

En atención a lo que establece el artículo 64 fracción III del Código número 568 Electoral, la unidad fiscalizadora, en uso de sus atribuciones realizó las valoraciones pertinentes, a efecto de determinar si las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por los partidos políticos, subsanaron o no las inconsistencias advertidas, y a su vez informar los resultados de dichas valoraciones, contando con un plazo improrrogable de cinco días para ello.

11. Se encuentra también establecido en el numeral 64 del multicitado código comicial que describe el procedimiento de fiscalización, que el dictamen consolidado contendrá por lo menos, la mención de errores e irregularidades advertidos durante el procedimiento de revisión; así mismo, la autoridad debe asentar las aclaraciones y rectificaciones, expresadas por las organizaciones políticas, dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento. Finalmente, es menester plasmar en dicho instrumento los resultados y conclusiones de la revisión y análisis realizados a los Informes de campaña presentados por las organizaciones políticas, correspondientes, en este caso, al Proceso Electoral Extraordinario 2014.

En este orden de ideas, se presenta a continuación el resultado obtenido por Partido Político y Coalición, del análisis y revisión de los informes de campaña relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2014 así como a su correspondiente documentación comprobatoria, a efecto de hacerlo del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV y 63 fracción IV del *Código Electoral número 568* para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 205 y demás relativos y aplicables de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*; así como del Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2014 aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de fecha veintidós de enero del año que transcurre el **Partido Acción Nacional**, mediante oficio sin número, en fecha nueve de junio del año que se cursa, a través de su Titular del Órgano Interno, C.P. María del Rosario Campos López, hizo entrega, en tiempo y forma, de diversa documentación contable, referente al origen, aplicación y destino de los gastos de campaña de ese instituto político, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014.

En cumplimiento a la normatividad invocada, así como a lo establecido en los arábigos 208 y 211 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, el Partido Acción Nacional reportó el monto de sus ingresos obtenidos a través de su financiamiento público, así como los gastos efectuados para el sostenimiento de sus actividades de campaña, clasificándose de la siguiente manera:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Financiamiento Público por concepto de:			
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	6,595.63	23,490.09	147,404.71
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0	0	0
Financiamiento Privado por concepto de:	0	0	0
Aportaciones del Candidato	0	0	0
Aportaciones de Militantes	0	0	0
Aportaciones de Simpatizantes	0	0	0
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0	0	0
Autofinanciamiento	0	0	0
Rendimientos Financieros	0	0	0
Transferencias entre Partidos Coaligados	0	0	0
TOTAL	6,595.63	23,490.09	147,404.71
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			177,490.43

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLAN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Gastos de Operación de la Campaña	0	0	0
Gastos de Propaganda	6,595.63	23,490.09	147,404.71
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0	0	0
Gastos Financieros	0	0	0
Gastos de Precampaña	0	0	0
TOTAL	6,595.63	23,490.09	147,404.71
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			177,490.43

Los resultados mostrados en la tabla son por Municipio.
Montos reportados en pesos mexicanos.

Consecuentemente, este órgano técnico del Consejo General dio inicio a la etapa a que hace alusión la fracción I del artículo 64 del código de la materia.

De la revisión a los informes de campaña presentados por ese instituto político, en primer orden, se advirtió la omisión en la presentación de determinada documentación. En consecuencia, se notificó al partido político el requerimiento de información, con número de oficio *IEV/UFPP/167/2014*, en fecha tres de julio de esta anualidad, misma que fue atendida con el oficio sin número, de fecha siete de julio.

Del escrutinio integral a la documentación presentada, este órgano técnico detectó diversas omisiones o errores, los cuales se hicieron del conocimiento de esa organización política mediante el correspondiente pliego de observaciones, el cual fue notificado a través del oficio número *IEV/UFPP/190/2014*, en fecha diez de julio del año que transcurre; éste obtuvo respuesta el día cuatro de agosto, por lo que se advirtió en primer término, que la presentación de la contestación se realizó en tiempo y forma. En esta etapa de revisión, se aclaró y por consiguiente, subsanó únicamente, la observación que a continuación se señala:

OBSERVACIÓN 2

El instituto político omitió presentar los estados de cuenta bancarios de mayo y junio de la cuenta 7007-5625276 de Banamex S.A.

En tales condiciones, se le solicita que presente los referidos estados de cuenta; con fundamento en el artículo 211 fracción V de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se adjuntan estados de cuenta en original de los meses de mayo y junio de 2014, de la cuenta bancaria 7007-5625276.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El partido remitió los estados de cuenta originales de la cuenta bancaria 7007-5625276, de los meses de mayo y junio de 2014; por lo que, esta observación se considera como **solventada**.

Posteriormente, y tal como lo mandata la fracción III del artículo 64 del Código Electoral 568 para el estado, a través del oficio número *IEV/UFPP/234/2014*, esta unidad de Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las observaciones subsistentes del pliego, se le otorgaron cinco días improrrogables para solventar las observaciones marcadas con los arábigos 1 y 3; la notificación en cuestión fue realizada en fecha veintisiete de agosto, por lo tanto, el término en referencia feneció el día tres de septiembre del 2014..

En fecha dos de septiembre del presente año, en tiempo y forma, la Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número, remite documentación para efecto de solventar las observaciones que a continuación se reproducen:

OBSERVACIÓN 1

El partido político presentó sin firma los formatos IF-CAM (Informes de Campaña); de los municipios de Las Choapas, Tepetzintla y Chumatlán.

Razón por la cual, se le solicita que presente los IF-CAM debidamente firmados, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 209 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*.

RESPUESTA DEL PARTIDO

El partido presenta los formatos IF-CAM, debidamente firmados.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Esta observación se encuentra **solventada**, toda vez que el partido presentó los informes de campaña en el formato IF-CAM con las firmas requeridas.

OBSERVACIÓN 3

En la revisión de la documentación presentada por la organización política, se observa que en el prorrateo de la factura K386 de fecha 23 de mayo de 2014, referente a la adquisición de 8,100 playeras por \$177,490.44 (Ciento setenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 44/100 M.N.); omitieron presentar el contrato de prestación de servicios; requisito obligatorio dado que el monto es superior a los quinientos días de salario mínimo.

En virtud de la situación observada, se le solicita al Partido Político que presente el contrato de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se anexa contrato de compra-venta celebrado entre el partido y la empresa Nanfel, S.A. de C.V. por un importe de \$177,490.44 (Ciento setenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 44/100 M.N.)

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Una vez verificada la información presentada por el partido se considera como **solventada** esta observación ya que presenta el contrato de prestación de servicios requerido.

Consecuentemente, mediante el oficio número IEV/UFPF/02/2015, el cual fue notificado el día ocho de enero del años dos mil quince 2014, esta Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano, hizo del conocimiento de dicha organización política, la valoración final de la documentación, aclaraciones y rectificaciones presentadas con el fin de solventar las observaciones detectadas a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Extraordinario 2014, del Partido Acción Nacional, señalando la solventación total de las mismas.

A modo de conclusión del presente apartado, se puede deducir que del escrutinio integral a la documentación presentada, este órgano técnico verificó que los recursos utilizados por el Partido Acción Nacional respecto del Financiamiento Público Extraordinario, son los mismos que se acreditan que esta organización política erogó durante sus actividades de campaña en el Proceso Electoral Extraordinario que nos ocupa, como se puede advertir a continuación:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Financiamiento Público por concepto de:			
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	6,595.63	23,490.09	147,404.71
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0	0	0
Financiamiento Privado por concepto de:	0	0	0
Aportaciones del Candidato	0	0	0
Aportaciones de Militantes	0	0	0
Aportaciones de Simpatizantes	0	0	0
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0	0	0
Autofinanciamiento	0	0	0
Rendimientos Financieros	0	0	0
Transferencias entre Partidos Coaligados	0	0	0
TOTAL	6,595.63	23,490.09	147,404.71
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			177,490.43

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLAN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN

EXTRAORDINARIA 2014			
CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Gastos de Operación de la Campaña	0	0	0
Gastos de Propaganda	6,595.63	23,490.09	147,404.71
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0	0	0
Gastos Financieros	0	0	0
Gastos de Precampaña	0	0	0
TOTAL	6,595.63	23,490.09	147,404.71
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			177,490.43

Los resultados mostrados en la tabla son por Municipio.
Montos reportados en pesos mexicanos.

Por lo anterior, se presenta el total de ingresos y egresos ejercidos por el partido respecto al financiamiento público extraordinario del Proceso Electoral Extraordinario 2014:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS	
CONCEPTO	TOTAL
Financiamiento Público extraordinario por concepto de:	
Aportaciones del Comité Directivo Estatal a los candidatos	197,937.00
TOTAL	197,937.00

DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS	
CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Propaganda	177,490.44
TOTAL	177,490.44
SALDO	20,446.56

Montos reportados en pesos mexicanos.

En lo que respecta al saldo que se refleja como remanente del financiamiento público extraordinario al final de la revisión, éste, fue transferido a la cuenta del financiamiento público ordinario, tal y como se estipulan los lineamientos de la materia.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV y 63 fracción IV del *Código Electoral número 568* para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 205 y demás relativos y aplicables de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*; así como del Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2014, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de fecha veintidós de enero del año que se cursa; el **Partido de la Revolución Democrática**, mediante oficio sin número, en fecha diez de junio del presente año, a través de su Titular del Órgano Interno, C. Jorge Enrique García del Ángel, hizo entrega, en tiempo y forma, de diversa documentación contable, referente al origen, aplicación y destino de los gastos de campaña de ese instituto político, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014, en el municipio de las Choapas, único en el que participó.

En cumplimiento a la normatividad invocada, así como a lo establecido en los arábigos 208 y 211 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, el Partido de la Revolución Democrática reportó los montos referidos a sus ingresos obtenidos en las modalidades de financiamiento público y privado, así como los gastos efectuados para el sostenimiento de sus actividades de campaña, clasificándose de la siguiente manera:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	LAS CHOAPAS
Financiamiento Público por concepto de:	
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	96,366.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0.00
Financiamiento Privado por concepto de:	0.00
Aportaciones del Candidato	0.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos Financieros	0.00
Transferencias entre Partidos Coaligados	0.00
T O T A L	96,366.00

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	LAS CHOAPAS
Gastos de Operación de la Campaña	0.00
Gastos de Propaganda	94,800.00
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00
Gastos Financieros	0.00
Gastos de Precampaña	0.00
Saldo	1,566.00
T O T A L	96,366.00

Montos reportados en pesos mexicanos.

Consecuentemente, este órgano técnico del Consejo General dio inicio a la etapa a que hace alusión la fracción I del artículo 64 del código de la materia.

De la revisión al informe de campaña presentado por ese instituto político en primer orden, se advirtió la omisión en la presentación de determinada documentación. En consecuencia, se notificó al partido político el requerimiento de información, con número de oficio *IEV/UFPF/169/2014*, en

fecha cuatro de julio del presente año, mismo que fue atendido mediante la entrega de diversa documentación.

Del escrutinio integral a la documentación presentada, este órgano técnico detectó diversas omisiones o errores, los cuales se hicieron del conocimiento de esa organización política mediante el correspondiente pliego de observaciones, el cual fue notificado a través del oficio número *IEV/UFPP/212/2014*, en fecha catorce de agosto del año que transcurre; éste obtuvo respuesta el día veintiocho de agosto posterior, por lo que se advierte en primer término, que la presentación de la contestación se realizó en tiempo y forma. En esta etapa de revisión, se aclaró y por consiguiente, subsanó únicamente, las observaciones que a continuación se señalan, derivado de los criterios que de igual manera se reproducen:

OBSERVACIÓN 1

En el Informe de Campaña (IF-CAM) de Las Choapas, se observa un error en el registro de las aportaciones correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal, refleja la cantidad de \$94,800.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y la cantidad correcta es por \$96,366.00 (Noventa y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se le solicita corregir el formato IF-CAM en el rubro observado; de igual manera deberá presentarlo en medio digital; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 207 y 208 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se anexa el informe de campañas (IF-CAM) de Las Choapas, con las correcciones correspondientes.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido remite el formato IF-CAM impreso con la modificación requerida, así como el archivo digital, por lo que, queda **solventada** la presente observación.

OBSERVACIÓN 2

De la documentación contable presentada se observa que carecen de las pólizas que registren las comisiones bancarias, mismas que se encuentran reflejadas en sus estados financieros.

En virtud de lo anterior, se le solicita que presente las referidas pólizas contables, en términos de lo que dispone el artículo 211 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Respecto de dicha observación se entrega la póliza de egresos correspondiente, en la cual se ven reflejadas las comisiones bancarias.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido remite la póliza contable con la cual se registraron las comisiones bancarias, mismas que coinciden con la información reflejada en sus estados financieros, quedando **solventada** la presente observación.

OBSERVACIÓN 4

El Programa de Monitoreo implementado por el Instituto Electoral Veracruzano detectó la propaganda consistente en una barda, en el municipio de Las Choapas; se refieren los datos:

MUNICIPIO	NOMBRE	SEMANA	REFERENCIA	PUBLICIDAD
LAS CHOAPAS	MARCO ANTONIO ESTRADA MONTIEL	DEL 26 DE MAYO AL 1 DE JUNIO DE 2014	110004	BARDA

En tales condiciones, se le solicita que presente el detalle de la pinta de barda, ubicación y medida, autorización para su fijación, descripción de costos, detalle de los materiales, mano de obra

utilizados, la identificación del candidato, y fórmula y campaña beneficiada debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; esto con fundamento en lo establecido en el artículo 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En respuesta el Partido Político anexa póliza de egresos, testigo, cotización de pinta de barda, cédula del detalle de mano de obra y materiales utilizados, ubicación y medidas exactas, autorización de la barda pintada y recibo de aportación (RA), control de recibos de aportaciones (CRA) y desglose de control de recibos de aportación (DCRA).

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido presenta la póliza contable con la cual reconoce la aportación por \$450.00, correspondiente a la pinta de una barda, anexando además cotización, cédula del detalle de mano de obra y materiales utilizados, ubicación y medidas exactas, autorización de la barda requerida, así como también el recibo de aportación y testigo de la barda, por lo cual esta autoridad da como **solventada** la presente observación.

Posteriormente, y tal y como lo mandata la fracción III del artículo 64 del Código Electoral 568 para nuestro estado, a través del oficio número IEV/UFPP/264/2014, esta Unidad de Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones subsistentes del pliego, mediante el cual, tal y como lo establece el precepto citado, se le otorga cinco días improrrogables para solventar la observación marcada con el numeral 3; la notificación en cuestión fue realizada en fecha diez de noviembre, por lo tanto, el término en referencia feneció el día dieciocho del mismo mes y año.

En tiempo y forma, el Titular del Órgano Interno del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio sin número, remite documentación para efecto de solventar la observación en comento y que a continuación se reproduce, al igual que la valoración que le otorgó este órgano técnico:

OBSERVACIÓN 3

El Partido Político abrió la cuenta bancaria número 4056504335 en la institución HSBC; para el proceso electoral extraordinario; sin embargo omitió realizar la cancelación de la misma y hacer el traspaso correspondiente del saldo por \$41.18 a la cuenta bancaria de su financiamiento ordinario.

Por lo anterior, se le solicita que realice la cancelación de dicha cuenta y realice el traspaso correspondiente, en términos de lo que dispone el artículo 164 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se entrega oficio con la solicitud de cancelación de la cuenta bancaria número 4056504335, a nombre de este instituto político, con sello de recibido por parte de la institución bancaria HSBC, S.A., así como la ficha de depósito de la transferencia a la cuenta ordinaria por el remanente señalado.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido remitió la constancia de la cancelación del saldo de la cuenta bancaria número 4056504335, recibida por la Institución política HSBC, S.A. en donde se encontraba abierta la cuenta y también anexaron la ficha de depósito en la cual consta el traspaso del remanente que se observó a la cuenta del ejercicio ordinario, por lo cual, se da como **solventada** la presente observación.

Es por ello que, mediante el oficio número IEV/UFPP/319/2014, el cual fue notificado el día siete de diciembre de dos mil catorce, esta Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano, informa a ese instituto político, respecto de la valoración final de la documentación, aclaraciones y

rectificaciones presentadas, mismas que permitieron la solventación de todas y cada una de las observaciones detectadas a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Extraordinario 2014, del Partido de la Revolución Democrática.

A modo de conclusión del presente apartado, se puede determinar que del escrutinio integral a la documentación presentada, este órgano técnico verificó, comprobó y ratificó los siguientes montos, los cuales se pormenorizan de acuerdo al concepto correspondiente:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	LAS CHOAPAS
Financiamiento Público por concepto de:	
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	96,366.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0.00
Financiamiento Privado por concepto de:	0.00
Aportaciones del Candidato	450.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos Financieros	0.00
Transferencias entre Partidos Coaligados	0.00
TOTAL	96,816.00

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	LAS CHOAPAS
Gastos de Operación de la Campaña	0.00
Gastos de Propaganda	95,250.00
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00
Gastos Financieros	1,524.82
Gastos de Precampaña	0.00
TOTAL	96,774.82
SALDO	41.18

Montos reportados en pesos mexicanos.

En lo que respecta, al saldo que se refleja como remanente del financiamiento público extraordinario al final de la revisión, éste fue transferido a la cuenta del financiamiento público ordinario, tal y como lo estipulan los lineamientos de la materia.

PARTIDO DEL TRABAJO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV y 63 fracción IV del *Código Electoral número 568* para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 205 y demás relativos y aplicables de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*; así como del Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2014, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de fecha veintidós de enero del año que se cursa; el **Partido del Trabajo**, mediante oficio sin número, en fecha diez de junio del presente año, a través de su Titular del Órgano Interno, T.S.U. María Trinidad Aguilar Hernández, hizo entrega, en tiempo y forma, de diversa documentación contable, referente al origen, aplicación y destino de los gastos de campaña de ese instituto político, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014.

En cumplimiento a la normatividad invocada, así como a lo establecido en los arábigos 208 y 211 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, el Partido del Trabajo reportó los montos referidos a sus ingresos obtenidos a través de la modalidad de financiamiento público, así como los gastos efectuados para el sostenimiento de sus actividades de campaña, clasificándose de la siguiente manera:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Financiamiento Público por concepto de:			
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	12,302.34	11,374.33	11,375.33
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0	0	0
Financiamiento Privado por concepto de:	0	0	0
Aportaciones del Candidato	0	0	0
Aportaciones de Militantes	0	0	0
Aportaciones de Simpatizantes	0	0	0
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0	0	0
Autofinanciamiento	0	0	0
Rendimientos Financieros	0	0	0
Transferencias entre Partidos Coaligados	0	0	0
TOTAL	12,302.34	11,374.33	11,375.33
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			35,052.00

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Gastos de Operación de la Campaña	2,262.00	2,262.00	2,262.00
Gastos de Propaganda	10,040.34	9,112.33	9,113.33
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0	0	0
Gastos Financieros	0	0	0
Gastos de Precampaña	0	0	0
Saldo	0	0	0
TOTAL	12,302.34	11,374.33	11,375.33
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			35,052.00

Los resultados mostrados en la tabla son por Municipio.

Montos reportados en pesos mexicanos.

Consecuentemente, este órgano técnico del Consejo General dio inicio a la etapa a que hace alusión la fracción I del artículo 64 del código de la materia.

De la revisión al informe de campaña presentado por ese instituto político en primer orden, se advirtió la omisión en la presentación de determinada documentación. En consecuencia, se notificó al partido político el requerimiento de información, con número de oficio *IEV/UFPP/168/2014*, en fecha tres de julio del presente año, el cual no fue atendido por el partido político y que fue incorporado posteriormente al pliego de observaciones correspondiente.

Del escrutinio integral a la documentación presentada, este órgano técnico detectó diversas omisiones o errores, los cuales se hicieron del conocimiento de esa organización política mediante el correspondiente pliego de observaciones, el cual fue notificado a través del oficio número *IEV/UFPP/189/2014*, en fecha once de julio del año que transcurre; éste obtuvo respuesta el día cuatro de agosto posterior, por lo que se advierte en primer término, que la presentación de la contestación se realizó en tiempo y forma (solo dio respuesta a cuatro observaciones de siete). En esta etapa de revisión, se aclaró y por consiguiente, subsanó únicamente, la observación que a continuación se señala, derivado del criterio que de igual manera se reproduce:

OBSERVACIÓN 3

En la revisión del total de los ingresos recibidos por la organización política y los egresos que se reportaron; se observa que existe una diferencia, la cual se explica en la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	TOTAL EGRESOS REPORTADOS	DIFERENCIA
CHUMATLAN	48,159.00	48,972.00	813.00
TEPETZINTLA			
LAS CHOAPAS			

Ante tal situación, se le solicita que proceda a aclarar y comprobar la diferencia detectada en sus gastos; a efecto de tener claridad y certeza en el ejercicio de sus recursos; esto, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Reporte de egresos con una diferencia de \$813.00; INFORMO que por error de captura se registró como ingreso la cantidad de \$ 48,972.00

Corrección de datos:

Ingreso de \$48,159.00

Egreso de \$48,044.00

Se entrega documentación IF-CAM, balanzas, auxiliares y conciliaciones corregidas para su solvencia.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido remite los auxiliares contables de cada uno de los candidatos donde se refleja la corrección del registro de la factura 2121 por \$1,392.00, con lo cual queda corregida la diferencia señalada, quedando **solventada** la presente observación.

Posteriormente, y tal y como lo mandata la fracción III del artículo 64 del Código Electoral 568 para nuestro estado, a través del oficio número *IEV/UFPP/265/2014*, esta Unidad de Fiscalización notificó al Partido del Trabajo las observaciones subsistentes, otorgándole cinco días improrrogables para solventar las observaciones marcadas con los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7; la notificación en cuestión fue realizada en fecha treinta y uno de octubre, por lo tanto, el término en referencia feneció el día siete de noviembre de dos mil catorce.

En tiempo y forma, la Titular del Órgano Interno del Partido del Trabajo, mediante oficio sin número, remite documentación para efecto de solventar las observaciones en comento y que a continuación se reproducen, al igual que la valoración que le otorgó este órgano técnico:

OBSERVACIÓN 1

La organización política omitió registrar en el formato IF-CAM (Informe de Campaña) los ingresos y el gasto prorrateado que se describe a continuación:

MUNICIPIO	PÓLIZA	FOLIO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEADO
CHUMATLAN	I-1	A3	03/JUN/14	LUIS PEREZ RIVAS	100 LONAS	4,640.00
TEPETZINTLA	I-1					4,640.00
LAS CHOAPAS	I-1					4,640.00

En tales condiciones, se solicita que realice las modificaciones correspondientes y presente corregido el formato IF CAM de cada uno de los municipios señalados; en términos de lo que establece el artículo 17 y 211 fracción VIII, de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se entregan los IF-CAM (Informe de campaña), modificados en los cuales los ingresos y el gasto prorrateados considerados en los informes de campaña, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	CANDIDATO	IF-CAM
CHUMATLAN	EDGAR ESPINOZA SALAZAR	✓
TEPETZINTLA	ESTEBAN BENITO MARTINEZ	✓
LAS CHOAPAS	MIGUEL ANGEL GOMES DIAZ	✓

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido remite los formatos IF CAM de cada uno de los candidatos señalados debidamente corregidos, por lo cual se determina como **solventada** la presente observación.

OBSERVACIÓN 2

El partido político reportó el gasto prorrateado en los tres municipios, por mantenimiento del vehículo Vagoneta Pointer color gris según factura 423, del propietario Carlos Emilio Escobar Hernández, por la cantidad total de \$6,786.00 (Seis mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, omitió presentar el contrato de comodato y la bitácora de mantenimiento y refacciones de vehículo con corte mensual, a que hace referencia en sus registros.

En virtud de lo anterior, se le solicita que presente el contrato de comodato respecto del vehículo referido, mismo que deberá contener los datos de identificación del comodante, el comodatario, y el plazo del uso del bien, así como las demás formalidades que establezca la ley, con la finalidad de tener por justificado el egreso que reporta; esto con fundamento en lo establecido en el artículo 25 y 170 Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Entrego contrato de comodato de vehículo el cual fue utilizado durante la campaña.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido remite contrato de comodato correspondiente al vehículo Vagoneta Pointer color gris, copia de la factura, así como bitácora de mantenimiento, por lo cual se resuelve como **solventada** la presente observación.

OBSERVACIÓN 4

El partido político omitió presentar las pólizas de ingresos respecto al recurso de la cuenta concentradora número 70053071617, de la Institución Bancaria Banamex, S.A.

En virtud de lo expuesto, se solicita que presente las pólizas de ingresos indicadas, con fundamento en lo establecido en el artículo 179 y 211 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En respuesta a la observación por la autoridad, este instituto político hace entrega de las pólizas de ingresos en apego a los artículos 179 y 211 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización, que a continuación se describen:

POLIZA	MES	IMPORTE
I-2	Mar-14	16,053.00
I-2	Abr-14	16,053.00
I-2	May-14	16,053.00

VALORACION DE LA AUTORIDAD

Una vez revisada la documentación que acompaña el oficio presentado por el Partido se considera como **solventada** la presente observación, ya que el partido remitió las pólizas señaladas en su respuesta.

OBSERVACIÓN 5

El instituto político omitió presentar los siguientes estados financieros consolidados: estado de posición financiera y estado de ingresos y egresos, del financiamiento utilizado en el periodo del proceso extraordinario electoral 2014.

En tales condiciones, se le solicita que presente los referidos estados consolidados; en términos de lo que establece el artículo 211 fracción II de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En respuesta para que quede atendida la observación y subsanada se entrega los estados financieros consolidados, como por cada una de las campañas, se describe a continuación:

Estados financieros del Edil "Miguel Ángel Gómez Díaz"

Estados financieros del Edil "Esteban Benito Martínez"

Estados financieros del Edil "Edgar Espinoza Salas"

Estados financieros "CONSOLIDADO"

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido remite en su respuesta a la presente observación los estados financieros de cada uno de sus candidatos, así como el consolidado del Partido político, por lo cual esta autoridad determina como **solventada** esta observación.

OBSERVACIÓN 6

La organización política omitió presentar en medio digital (disco compacto) los Informes de Campaña (IF-CAM) de los municipios de: Las Choapas, Tepetzintla y Chumatlán.

En virtud de lo anterior, se le solicita que presente en medio digital los referidos IF-CAM; ello, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 207 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se hace entrega de un CD, que contiene los informes de campaña IF-CAM, y los estados financieros consolidados.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

La presente observación se considera **solventada**, toda vez que el partido remitió un CD el cual contiene los archivos electrónicos solicitados.

OBSERVACIÓN 7

El partido político omitió presentar los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones relativas a los meses de marzo, abril y mayo, respecto del financiamiento utilizado en el proceso electoral extraordinario; situación a la que se encuentra obligado en términos del artículo 211 fracción V de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas. Por lo tanto se le solicita que presente los referidos estados de cuenta bancarios.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En atención a la observación se hace entrega de la conciliación bancaria del mes de mayo 2014 y el Estado de cuenta bancario en original de la institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A.

Asimismo se le aclara a la autoridad fiscalizadora que efectivamente no se refleja la cantidad de \$16,053.00 (dieciséis mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N), que corresponde a la última ministración del financiamiento público extraordinario, por sí solo, pero existe un depósito por la cantidad de \$350,032.00 (Trescientos cincuenta mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), en una exhibición el cual se integra de por los siguientes conceptos a continuación se describen:

<i>Ministración Ordinaria</i>	<i>\$324,251.00</i>
<i>Ministración Act. Específicas</i>	<i>\$ 9,728.00</i>
<i>Ministración Publ. Extraordinaria</i>	<i><u>\$ 16,053.00</u></i>
<i>TOTAL</i>	<i>\$350,032.00</i>

Para que la autoridad de certeza de lo señalado podrá verificar el depósito de fecha 16 de mayo 2014, como se refleja en el estado de cuenta proporcionado al área de fiscalización, con la finalidad le dé certeza que el depósito fue realizado a la cuenta del Partido Del Trabajo, en la cual se reportó ante mencionada autoridad en apego al Lineamiento Técnico de Fiscalización.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

La presente observación se resuelve como **solventada**, derivado de que el partido aclaró el destino de la última ministración del financiamiento público extraordinario, y ésta se pudo verificar en el estado de cuenta del mes mayo tal y como es señalado. Por otro lado, el instituto político remitió estados de cuenta correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, junto con sus respectivas conciliaciones requeridas, aun cuando en su respuesta no señala estos documentos.

Es por ello que, mediante el oficio número IEV/UFPP/320/2014, el cual fue notificado el día siete de diciembre del presente, esta Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano, informa a ese instituto político, respecto de la valoración final de la documentación, aclaraciones y rectificaciones presentadas, mismas que permitieron la solventación de todas y cada una de las observaciones detectadas a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Extraordinario 2014, del Partido del Trabajo.

Los resultados finales del procedimiento, por municipio, se establecen a continuación:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Financiamiento Público por concepto de:			
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	16,014.34	16,014.33	16,015.33
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0	0	0
Financiamiento Privado por concepto de:	0	0	0
Aportaciones del Candidato	0	0	0
Aportaciones de Militantes	0	0	0
Aportaciones de Simpatizantes	0	0	0
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0	0	0
Autofinanciamiento	0	0	0
Rendimientos Financieros	0	0	0
Transferencias entre Partidos Coaligados	0	0	0
TOTAL	16,014.34	16,014.33	16,015.33
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			48,044.00

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Gastos de Operación de la Campaña	2,262.00	2,262.00	2,262.00
Gastos de Propaganda	13,752.34	13,752.33	13,753.33
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0	0	0
Gastos Financieros	0	0	0
Gastos de Precampaña	0	0	0
TOTAL	16,014.34	16,014.33	16,015.33
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			48,044.00

Los resultados mostrados en la tabla son por Municipio.
Montos reportados en pesos mexicanos.

Por lo anterior, se presenta el total de ingresos y egresos otorgados y ejercidos por el Partido respecto al financiamiento público extraordinario del proceso electoral 2014:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS

CONCEPTO	TOTAL
Financiamiento Público extraordinario por concepto de:	
Aportaciones del Comité Directivo Estatal a los candidatos	48,159.00
TOTAL	48,159.00

DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Operación de la Campaña	6,786.00
Gastos de Propaganda	41,258.00
TOTAL	48,044.00
SALDO	115.00

En lo que respecta, al saldo que se refleja como remanente del financiamiento público extraordinario al final de la revisión, éste fue transferido a la cuenta del financiamiento público ordinario, tal y como lo estipulan los lineamientos de la materia.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV y 63 fracción IV del *Código Electoral número 568* para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 205 y demás relativos y aplicables de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*; así como del Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2014, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano de fecha veintidós de enero del año que se cursa, el **Partido Movimiento Ciudadano**, mediante oficio número COE/TESO/012/14, en fecha diez de junio del presente año a través de su Titular del Órgano Interno, C.P. Georgina Muñoz Hernández, hizo entrega en tiempo y forma de diversa documentación contable, referente al origen, aplicación y destino de los gastos de campaña de ese instituto político durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014.

En cumplimiento a la normatividad invocada, así como a lo establecido en los arábigos 208 y 211 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, el Partido Movimiento Ciudadano reportó los montos referidos a sus ingresos obtenidos a través de la modalidad de financiamiento público, así como los gastos efectuados para el sostenimiento de sus actividades de campaña, clasificándose de la siguiente manera:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Financiamiento Público por concepto de:			
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	3,882.39	56,000.00	4,000.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0	0	0
Financiamiento Privado por concepto de:	0	0	0
Aportaciones del Candidato	0	0	0
Aportaciones de Militantes	0	0	0
Aportaciones de Simpatizantes	0	0	0
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0	0	0
Autofinanciamiento	0	0	0
Rendimientos Financieros	0	0	0
Transferencias entre Partidos Coaligados	0	0	0
TOTAL	3,882.39	56,000.00	4,000.00
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			63,882.39

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Gastos de Operación de la Campaña	0	19,725.39	0
Gastos de Propaganda	3,882.39	36,274.61	4,000.00
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0	0	0
Gastos Financieros	0	0	0
Gastos de Precampaña	0	0	0
TOTAL	3,882.39	56,000.00	4,000.00
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			63,882.39

Los resultados mostrados en la tabla son por Municipio.
Montos reportados en pesos mexicanos.

Consecuentemente, este órgano técnico del Consejo General dio inicio a la etapa a que hace alusión la fracción I del artículo 64 del código de la materia.

De la revisión al informe de campaña presentado por ese instituto político en primer orden, se advirtió la omisión en la presentación de determinada documentación. En consecuencia, se notificó al partido político el requerimiento de información con número de oficio *IEV/UFPP/170/2014* en fecha tres de julio del presente año, el cual, no fue atendido por el partido político. Posteriormente, el contenido de dicho requerimiento fue incluido en el pliego de observaciones correspondiente.

Del escrutinio integral a la documentación presentada, este órgano técnico detectó diversas omisiones o errores, los cuales se hicieron del conocimiento de esa organización política mediante el correspondiente pliego de observaciones, el cual fue notificado a través del oficio número *IEV/UFPP/208/2014*, en fecha catorce de agosto del año que transcurre; éste obtuvo respuesta el día diecinueve de agosto posterior, por lo que se advierte en primer término, que la presentación de la contestación se realizó en tiempo y forma. En esta etapa de revisión, se aclararon y por consiguiente, subsanaron, las observaciones que a continuación se señalan, derivado de los criterios que de igual manera se reproducen:

OBSERVACIÓN 1

La organización política omitió presentar en medio digital (disco compacto) los Informes de Campaña (IF-CAM) de los municipios de Las Choapas, Tepetzintla y Chumatlán.

En virtud de lo anterior, se le solicita que presente en medio digital los referidos IF-CAM, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 207 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se remite en medio digital formatos IF-CAM de los municipios de Las Choapas, Tepetzintla y Chumatlán.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El partido remite los Informes de Campaña (IF-CAM) en medio digital (disco compacto) e impresos de los municipios de Las Choapas, Tepetzintla y Chumatlán, por lo que esta autoridad determina como **solventada** la presente observación.

OBSERVACIÓN 2

El Partido Político omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria 7005-1992065 de institución bancaria Banamex S.A., que fue utilizada durante el proceso electoral extraordinario.

En virtud de lo anterior, se le solicita que presente el referido contrato de apertura de cuenta, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 207 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se remite el contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva al Proceso Electoral Extraordinario.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El partido remite el contrato de apertura de la cuenta bancaria 7005-1992065 de la institución bancaria Banamex S.A. por lo cual, se considera como **solventada** la presente observación.

OBSERVACIÓN 3

La organización política no presentó las pólizas contables de ingresos, egresos y diario, así como la documentación comprobatoria de cada uno de sus informes de campaña (IF-ORD).

Ante tal omisión, se le solicita que presente las referidas pólizas contables y la documentación comprobatoria que respalde los registros en los IF-CAM; esto con fundamento en lo dispuesto en

los artículos 18, 19, 20 y 211 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se remite la siguiente información financiera:

1. *Pólizas de ingresos, egresos y diario con sus respectivos comprobantes por candidato*

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El partido remite las pólizas contables de ingresos, egresos y diario, así como la documentación relacionada con los testigos, permisos y requisitos relativos a la colocación de propaganda en bardas y lonas, por lo cual se determina como **solventada** la presente observación.

OBSERVACIÓN 4

En la revisión de la documentación contable presentada por el instituto político se observa que omitieron presentar la balanza de comprobación por el periodo que comprendió el proceso electoral extraordinario.

En tales condiciones, se le solicita que presente las referidas balanzas de comprobación en términos de lo que dispone el artículo 211 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se remite la siguiente información financiera:

1. *Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de Campaña*

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido remitió la balanza de comprobación por el periodo que comprendió el proceso electoral extraordinario, por lo que, queda **solventada** la presente observación.

OBSERVACIÓN 5

El Partido Político no remitió los auxiliares contables del ejercicio del financiamiento durante el proceso electoral extraordinario.

Por lo cual, se le solicita que presente los citados auxiliares contables, con fundamento en la fracción VI del artículo 211 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se remite la siguiente información financiera:

1. *Movimientos Auxiliares Contables del periodo de Campaña*

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Se resuelve como **solventada** la presente observación, toda vez que el partido remitió los auxiliares contables del ejercicio durante el proceso electoral extraordinario.

OBSERVACIÓN 6

El instituto político omitió presentar los siguientes estados financieros consolidados: estado de posición financiera, y estado de ingresos y egresos del financiamiento utilizado en el periodo del proceso extraordinario electoral 2014.

En tales condiciones, se le solicita que presente los referidos estados consolidados; en términos de lo que establece el artículo 211 fracción II de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se remite la siguiente información financiera:

1. *Estados Financieros consolidados, estado de posición financiera, estado de ingresos y egresos de forma mensual.*

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Se resuelve como **solventada** la presente observación, toda vez que el partido remitió el Estado de Posición Financiera, así como también el Estado de Ingresos y Egresos consolidados del financiamiento utilizado en el periodo del proceso extraordinario electoral 2014.

Es por ello que, mediante el oficio número IEV/UFPP/321/2014, el cual fue notificado el día siete de diciembre del presente, esta Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano, informa a ese instituto político, respecto de la valoración final de la documentación, aclaraciones y rectificaciones presentadas, mismas que permitieron la solventación de todas y cada una de las observaciones detectadas a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Extraordinario 2014, del Partido Movimiento Ciudadano.

Como resultado, se puede deducir que del escrutinio integral a la documentación presentada, este órgano técnico verificó y ratificó el origen y destino de los recursos utilizados por el Partido Movimiento Ciudadano, respecto del Financiamiento Público Extraordinario, como se puede advertir a continuación:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Financiamiento Público por concepto de:			
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	3,882.39	56,000.00	4,000.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0	0	0
Financiamiento Privado por concepto de:	0	0	0
Aportaciones del Candidato	0	0	0
Aportaciones de Militantes	0	0	0
Aportaciones de Simpatizantes	0	0	0
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0	0	0
Autofinanciamiento	0	0	0
Rendimientos Financieros	0	0	0
Transferencias entre Partidos Coaligados	0	0	0
TOTAL	3,882.39	56,000.00	4,000.00
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			63,882.39

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLÁN	TEPETZINTLA	LAS CHOAPAS
Gastos de Operación de la Campaña	0	19,725.39	0
Gastos de Propaganda	3,882.39	36,274.61	4,000.00
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0	0	0
Gastos Financieros	0	0	0
Gastos de Precampaña	0	0	0
TOTAL	3,882.39	56,000.00	4,000.00
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS			63,882.39

Los resultados mostrados en la tabla son por Municipio.
Montos reportados en pesos mexicanos.

Por lo anterior, se presenta el total de ingresos y egresos otorgados y ejercidos por el Partido respecto al financiamiento público extraordinario del proceso electoral 2014:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS	
CONCEPTO	TOTAL
Financiamiento Público extraordinario por concepto de:	
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	67,932.00
Financiamiento Privado por concepto de:	
Rendimientos Financieros	3.09
T O T A L	67,935.09

DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS	
CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Operación de la Campaña	19,725.39
Gastos de Propaganda	44,157.00
Gastos Financieros	4,052.70
T O T A L	67,935.09
S A L D O	0.00

Montos reportados en pesos mexicanos.

COALICIÓN “VERACRUZ PARA ADELANTE”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV y 63 fracción IV del *Código Electoral número 568* para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 205 y demás relativos y aplicables de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*; así como del Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2014, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de fecha veintidós de enero del año que se cursa la **Coalición “Veracruz para Adelante”**, mediante oficio número OI/026/14 en fecha diez de junio del presente año, a través de su Titular del Órgano Interno, Lic. Esperanza Ivett Leyva Eufrasio, hizo entrega en tiempo y forma, de diversa documentación contable, referente al origen, aplicación y destino de los gastos de campaña de ese instituto político, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014.

En cumplimiento a la normatividad invocada, así como a lo establecido en los arábigos 208 y 211 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, la Coalición “Veracruz para Adelante” reportó los montos referidos a sus ingresos obtenidos a través de su financiamiento público, así como los gastos efectuados para el sostenimiento de sus actividades de campaña en las elecciones municipales de los municipios de Chumatlán y Tepetzintla, clasificándose de la siguiente manera:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN Y TEPETZINTLA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLAN	TEPETZINTLA
Financiamiento Público por concepto de:		
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	12,741.31	45,402.94
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0	0
Financiamiento Privado por concepto de:	0	0
Aportaciones del Candidato	0	0
Aportaciones de Militantes	0	0
Aportaciones de Simpatizantes	0	0
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0	0
Autofinanciamiento	0	0
Rendimientos Financieros	0	0
Transferencias entre Partidos Coaligados	5,448.03	19,451.42
TOTAL	18,189.34	64,854.36
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS		83,043.70

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A EDILES POR LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN Y TEPETZINTLA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2014

CONCEPTO	CHUMATLAN	TEPETZINTLA
Gastos de Operación de la Campaña	0	0
Gastos de Propaganda	18,189.34	64,854.36
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0	0
Gastos Financieros	0	0
Gastos de Precampaña	0	0
TOTAL	18,189.34	64,854.36
TOTAL DE LOS MUNICIPIOS		83,043.70

Los resultados mostrados en la tabla son por Municipio.
Montos reportados en pesos mexicanos.

Consecuentemente, este órgano técnico del Consejo General dio inicio a la etapa a que hace alusión la fracción I del artículo 64 del código de la materia.

De la revisión a los informes de campaña presentados por ese instituto político, en primer orden, se advirtió la omisión en la presentación de determinada documentación. En consecuencia, se notificó a la coalición el requerimiento de diversa información, con número de oficio *IEV/UFPP/153/2014*, en fecha doce de junio del presente año, misma que fue atendida con el oficio número *OI/028/14*, de fecha dieciséis del mismo mes y año.

A modo de conclusión del presente apartado, se puede deducir que del escrutinio integral a la documentación presentada, este órgano técnico verificó y ratificó que los recursos dispuestos por la Coalición “Veracruz para Adelante” respecto del Financiamiento Público Extraordinario fueron debidamente comprobados, los cuales se detallaron con particularidad en la parte que antecede, son los mismos que se acreditan que esta organización política erogó durante sus actividades de campaña en el Proceso Electoral Extraordinario que nos ocupa.

Es por ello que, mediante el oficio número *IEV/UFPP/322/2014*, el cual fue notificado el día siete de diciembre del 2014, esta Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano, informa a ese instituto político, el resultado final de la revisión.

Ahora bien, es necesario individualizar y describir el resultado del ejercicio de los recursos que les fueron ministrados a las organizaciones políticas integrantes de la coalición, puesto que si bien se dispuso de éstos para la ejecución de las actividades de las campañas, también, conforme a lo informado, una parte de los recursos se transfirió en las respectivas cuentas bancarias de cada uno de los partidos integrantes de la coalición. La siguiente tabla es precisa al respecto:

PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION	FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXTRAORDINARIO OTORGADO	EGRESOS EJERCIDOS EN CAMPAÑA	REMANENTE
PRI	267,639.00	58,143.75	209,495.25
PANAL	42,753.00	12,446.64	30,306.36
PVEM	44,904.00	12,452.81	32,451.19

En los casos de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México son similares, éstos utilizaron parte de sus recursos en las elecciones municipales de Chumatlán y Tepetzintla, mientras que el resto del recurso lo trasladaron a la cuenta del ejercicio ordinario 2014, según póliza, estado de cuenta y escrito remitido por ellos mismos, los montos se ubican en la tabla anterior en la columna de remanente.

En cuanto al partido Nueva Alianza, reportó de igual forma, parte de sus gastos realizados en coalición, mientras que del remanente utilizó un importe por \$18,015.56 (Dieciocho mil quince pesos 56/100 M.N.), por concepto de gastos en propaganda utilitaria (adjuntando debidamente la comprobación correspondiente), el resultado final del partido deja por remanente \$12,290.80 (Doce mil doscientos noventa pesos 80/100 M.N.), el cual fue transferido a la cuenta del ejercicio ordinario 2014.

PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014

Dentro de este apartado, se atenderá lo relativo a los partidos políticos que de acuerdo a la información que obra en los archivos de esta Unidad de Fiscalización no tuvieron participación alguna dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2014, celebrado en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, y que a continuación se expondrá:

PARTIDO POLÍTICO ESTATAL ALTERNATIVA VERACRUZANA

Mediante el oficio sin número, recibido en fecha diez de junio de este año, el Tesorero Estatal del Partido, señaló que, una vez concluido el periodo de campañas, informaba que el Partido Alternativa Veracruzana no postuló candidatos en el Proceso Electoral Extraordinario 2014, en municipios de Tepetzintla Chumatlán y Las Choapas.

Lo anterior se corroboró con el acuerdo del Consejo General de este órgano administrativo electoral, de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, en el cual se aprueba el registro supletorio las fórmulas de candidatos a ediles de los ayuntamientos de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y las Choapas, presentadas por los partidos políticos y la coalición registrada, y efectivamente, se acredita que el Partido Político Estatal Alternativa Veracruzana no postuló fórmulas para contender en este Proceso Electoral Extraordinario.

Finalmente, el día diez de junio del año que transcurre, el funcionario partidista indicado con antelación, informó mediante oficio que la prerrogativa recibida para el Proceso Electoral Extraordinario 2014, había sido trasladada a la cuenta de financiamiento ordinario; dando así cumplimiento a lo ordenado en el artículo 202 de los Lineamientos.

PARTIDO CARDENISTA

Posteriormente, en fecha diez de junio del año dos mil catorce, la titular del Órgano Interno informa que la organización política Partido Cardenista, decidió no participar en el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Chumatlán, Tepetzintla y Las Choapas, y que por tal motivo, no realizaron gastos de campaña que tuvieran que reportar a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Lo anterior se corroboró con el acuerdo del Consejo General de este órgano administrativo electoral, de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, en el cual se aprueba el registro supletorio de las fórmulas de candidatos a ediles de los ayuntamientos de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, presentadas por los partidos políticos y la coalición registrada, y por ende, se acredita que el Partido Cardenista no postuló fórmulas para contender en este Proceso Electoral Extraordinario 2014.

Finalmente, el día trece de junio del año que transcurre, mediante el oficio número OFIC-PC/FISC-014/2014, la Titular del Órgano Interno del Partido Cardenista, informa que el financiamiento extraordinario que les fue transferido para realizar campañas en los municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, había sido trasladado a la cuenta de financiamiento ordinario, de conformidad a lo establecido en el artículo 202 de los Lineamientos en cita.

CONCLUSIONES

PRESENTACIÓN DE INFORMES

En relación al cumplimiento del plazo establecido en el acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprobó el calendario que pautó las etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2014, por parte de los partidos políticos contendientes y en cuanto a la presentación de los informes relativos al origen y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; se dio cuenta de la observancia de esta disposición, en tiempo y forma, por parte de los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y la Coalición “Veracruz para Adelante”. Las organizaciones políticas: Alternativa Veracruzana y Cardenista, mediante diversa comunicación oficial, hicieron del conocimiento de este órgano técnico, en tiempo y forma también, sobre la decisión de sus órganos internos respectivos de no postular candidatos para participar en la elección motivo de este Dictamen.

FINANCIAMIENTO

En lo relativo al financiamiento utilizado para el desarrollo de las actividades de los partidos que contendieron en el Proceso Electoral Extraordinario 2014, conforme al *Acuerdo relativo a las solicitudes de registro supletorio de fórmulas de candidatos a ediles de los ayuntamientos de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, presentadas por los partidos políticos y la coalición registrada, en el Proceso Electoral Extraordinario 2014*, emitido por el Consejo General de este órgano administrativo electoral, de fecha trece de mayo del año dos mil catorce; a saber: Partido Acción Nacional, Coalición “Veracruz para Adelante”, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano; demostraron con transparencia y certeza el origen y monto de sus ingresos; realizaron la debida comprobación de sus ingresos obtenidos mediante financiamiento público extraordinario y financiamiento privado, de acuerdo a la diversa documentación e información que acreditó y posteriormente la unidad de fiscalización de los Partidos Políticos, debidamente verificó.

Respecto a sus egresos, se constató que los partidos políticos señalados con antelación, atendieron las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y demás legislación de la materia, para comprobar el empleo y aplicación de sus recursos en actividades de campaña a través de la documentación comprobatoria correspondiente.

RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS (REPAP)

De acuerdo a lo que dispone el artículo 197 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, las erogaciones por reconocimientos por actividades políticas que las organizaciones políticas utilicen, no será mayor al veinte por ciento del total de su financiamiento de campaña. En el caso que nos ocupa, los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y la Coalición “Veracruz para Adelante” no otorgaron reconocimientos por actividades políticas.

Mención aparte merece el Partido Movimiento Ciudadano, puesto que este instituto político si otorgó un reconocimiento por actividades políticas; sin embargo, el monto que comprende este reconocimiento no rebasa el porcentaje establecido que estipula la disposición anteriormente señalada, y de acuerdo a la documentación que obra en la unidad, se desprende que el beneficiario de dicho reconocimiento no mantenía una relación laboral ni contractual, así como tampoco era integrante de los órganos directivos del Partido Movimiento Ciudadano. No se omite mencionar que dicho instituto político utilizó el formato REPAP al otorgar este reconocimiento, así como también remitió los formatos CREPAP y DCREPAP debidamente requisitados.

BITÁCORA DE GASTOS MENORES (BGM)

Para efectos de la comprobación de los recursos ejercidos para la realización de las campañas electorales, las Organizaciones Políticas podrán comprobar, a través de la bitácora de gastos hasta un quince por ciento del total del financiamiento público extraordinario, así lo establece el artículo 200 de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización*; sin embargo, los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y la Coalición “Veracruz para Adelante” no comprobaron gastos bajo este rubro.

No así el Partido Movimiento Ciudadano, el cual si acreditó gastos bajo ese concepto, no obstante, el instituto político no rebasó los montos señalados, y la comprobación correspondiente, la presentó conforme el formato BGM. Es importante señalar que en este caso, la bitácora señalaba con precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago, nombre y firma de quien lo autorizó, así como también los comprobantes respectivos.

MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el arábigo 143 del Código Electoral, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral aprobado en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, se integró la Comisión Temporal de Supervisión del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, cuya duración estaría circunscrita al Proceso Electoral Extraordinario 2014, y siendo que la actividad preponderante de conformidad al acuerdo de su creación, fue la siguiente:

“...instrumentar un programa de monitoreo de los medios de comunicación impresos y de los electrónicos distintos a la radio y la televisión, así como de espectaculares, bardas, unidades de servicios públicos y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales de estas características, de acuerdo al muestreo que se realice al efecto, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones participantes en el proceso electoral extraordinario...”

Es, con base a estos resultados plasmados en cada uno de los Reportes de Monitoreo rendidos por la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo, que la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano cotejó la veracidad de los egresos reportados por las organizaciones políticas en sus respectivos informes de campaña, bajo el concepto de propaganda y publicidad.

De igual manera, se consideró como referente, el *Catálogo de Tarifas por Unidad y por Paquete de Espacio para Propaganda Electoral Relacionada con los Cargos de Elección Popular Registrados por los Medios de Comunicación Distintos a la Radio y la Televisión, para el Proceso Electoral Extraordinario 2014*, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce.

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Concerniente a este rubro, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, analizó meticulosamente la documentación comprobatoria anexa a los informes de campaña, presentados por cada uno de los candidatos postulados por las diversas organizaciones políticas y coalición electoral, y verificó que los egresos reportados no rebasaron los topes máximos de gastos de campaña, aprobados por el Consejo General de este órgano administrativo electoral, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 20 segundo párrafo, 61 fracción IV, 63 fracción IV, 64 fracciones I, IV, V y VI, 112 fracción VI inciso f), del Código Número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37, 38, 100, 205, 209 y 211 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; así como al *Acuerdo mediante el cual se ajustan los plazos fijados en el Código Electoral para el estado, a las etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2014, a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas*, aprobado por el Consejo General en fecha veintidós de enero del año dos mil catorce; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General, con autonomía de gestión, y derivado de la facultad que le concede el ordenamiento jurídico aplicable a la materia, respecto de la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, verificación del origen y monto, aplicación y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento; emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que, los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, y la Coalición “Veracruz para Adelante”; presentaron en tiempo y forma los informes de campaña relativos al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014.

SEGUNDO. Con base en los resultados obtenidos en el procedimiento de revisión realizado a los informes sobre el origen y monto, así como el empleo y aplicación de los recursos financieros aplicados durante la campaña del Proceso Electoral Extraordinario 2014, plasmados en el presente instrumento, se determina que dichas organizaciones políticas se ajustaron a la normatividad de la materia en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento público, en todos los casos; y privado en aquellos que reportaron este tipo de financiamiento.

TERCERO. Que, las erogaciones relacionadas a las actividades de campaña de los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, y la Coalición “Veracruz para Adelante”, se circunscribieron a los topes máximos de gastos de campaña, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para las elecciones municipales del Proceso Extraordinario 2014.

CUARTO. Túrnese el presente Dictamen Consolidado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave
Treinta de enero de dos mil quince.

LIC. FÉLIX MORALES VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.